



RESOLUCIÓN No. 250-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.

21 OCT 2024

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARIA INES PIÑA REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.281.044**, actuando en calidad de apoderada de **FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.784.992** y **MARIA ELENA CASTILLO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.894.624**, quienes figuran como titulares del dominio, ha solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 31 A 8 D 75 W** ubicado en la URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-00-00-0758-0031-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-178249** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, del cual resultaron 2 inmuebles mediante la Resolución No. 0035-2022 de la Curaduría Urbana Segunda de Montería, y registrados con folio de matrícula **140-186080 y 140-186079**.

SEGUNDO: Presentada la documentación para la radicación del trámite por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-24-7037** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de **FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BOHORQUEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA ELENA CASTILLO HURTADO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-186080** del 21 de agosto de 2024, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Consulta No. 587203020 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. **140-186080** en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con fecha de 01 de octubre de 2024.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-186079** del 21 de agosto de 2024, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Consulta No. 587206180 del folio de Matrícula Inmobiliaria No. **140-186079** en la Ventanilla Única de Registro (VUR), con fecha de 01 de octubre de 2024.
- Poder especial, amplio y suficiente conferido a **MARIA INES PIÑA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.281.044**, suscrito por **FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.784.992** y **MARIA ELENA CASTILLO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.894.624**, de fecha 29 de mayo de 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARIA INES PIÑA REYES**.
- Copia de la declaración de construcción en su totalidad firmada por la apoderada **MARIA INES PIÑA REYES**.

Además se anexaron .

Curaduría Urbana Primera



RESOLUCIÓN No. 250-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA

21 OCT 2024

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JAVIER JOSE BALDIRIS VEGA**, con Matrícula Profesional No. **05700-37921**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No. **0035-2022** por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva y aprobación de planos de propiedad horizontal, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería firmada por LILA MARIA ESQUIVEL RUBIO, del 17 de enero de 2022 con copia de los planos sellados anexos a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **0035-2022** por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva y aprobación de planos de propiedad horizontal, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Montería firmada por LILA MARIA ESQUIVEL RUBIO, del 17 de enero de 2022.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesional responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de licencia urbanística modalidad de obra nueva otorgada mediante Resolución No. **0035-2022** y por la veracidad de los datos allí consignados. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **MARIA INES PIÑA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.281.044**, actuando en calidad de apoderada de **FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.784.992** y **MARIA ELENA CASTILLO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.894.624**, quienes figuran como titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JAVIER JOSE BALDIRIS VEGA**, con Matrícula Profesional No. **05700-37921**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **FRANCISCO MIGUEL MENDOZA BOHORQUEZ** y **MARIA ELENA CASTILLO HURTADO**.

Arq. W. E. Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 250-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-7037 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.

FECHA DE EXPEDICIÓN 16/10/2024

FECHA DE EJECUTORIA 21 OCT 2024

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Primer Piso					
Vivienda 17a	57,04	45,84	114,08	7,94	27,76
Vivienda 18a	57,04	116,24			
Subtotal	114,08	162,08	114,08	7,94	27,76
Segundo Piso					
Vivienda 17a	61,01	0,00	122,02	0,00	0,00
Vivienda 18a	61,01	0,00			
Subtotal	122,02	0,00	122,02	0,00	0,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA				244,04	
ÁREA TOTAL LOTE:				311,86	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Redactó: Luz Ángela Valdez Villarreal / Revisor Arquitectónico. LAV.
Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. HAPC.
Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. JJ